



PROYECTO DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE IDIOMAS RECONOCIDOS POR UNESCO

CAPITULO I CONCEPTOS Y DENOMINACIONES

Artículo 1. El presente reglamento establece las políticas y normas internas que regulan y aseguran el cumplimiento de uno de los requisitos de permanencia de los programas o requisitos de egreso de las carreras que ofrece la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) y que están estipuladas en los artículos 10 y 11 de su Reglamento de Selección Ingreso y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 2. El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes regulares de licenciatura, maestría y doctorado de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.

Parágrafo único. *En este Reglamento se denominan carreras a los estudios de grado y programas a los estudios de postgrado (maestría y doctorado).*

CAPITULO II IDIOMAS DE LA UNESCO COMO REQUISITO DE EGRESO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 3. La UNICyT exige como requisito de egreso a sus estudiantes de programas de postgrado demostrar conocimientos de un segundo idioma adicional al suyo que le permita leer bibliografía de la especialidad.

Artículo 4. La UNICyT toma como válidos para cumplir con este requisito de egreso, descrito en el Artículo 3 del presente reglamento, los idiomas reconocidos oficialmente por la UNESCO (United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization - Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones) que son: el árabe, el chino, el inglés, el francés o el ruso.

Parágrafo único. *UNESCO también considera al español, pero este idioma no se incluye ya que es el oficial de Panamá y no representa una segunda lengua para los estudiantes de UNICyT.*

CAPITULO III INGLÉS COMO REQUISITO DE EGRESO DE LAS CARRERAS

Artículo 5. Uno de los requisitos de egreso de los estudiantes de carreras de Licenciatura es el de demostrar suficiencia en idioma inglés.

Artículo 6. La UNICyT incluye en el diseño curricular de todas sus carreras de licenciatura dos asignaturas de inglés donde el estudiante desarrolla las destrezas de hablar, leer y escribir en este idioma con un nivel intermedio que le permita comunicarse con otros profesionales en su área de especialidad.

Parágrafo primero. *La Universidad no aceptará ni reconocerá los créditos de las asignaturas de inglés general de otras universidades públicas o particulares, nacionales o internacionales.*

Parágrafo segundo. *Tal y como lo especifica el Reglamento de Convalidación de Estudios, para la convalidación de los cursos de inglés se realiza un examen diagnóstico a efectos de validar el nivel en comparación con los objetivos o competencias de cada nivel dentro del plan de estudios de UNICyT.*

CAPITULO IV EXÁMENES DE SUFICIENCIA RECONOCIDOS POR LA UNICyT

Artículo 7. La Universidad reconoce como prueba de suficiencia en inglés el examen de, Duolingo (Duolingo English Test), ELASH (English Language Assessment System for Hispanics), TOEFL, IELTS y TOEIC del Educational Testing Services (ETS) así como las pruebas Cambridge.

Artículo 8. La Universidad tiene una prueba interna de suficiencia en el idioma inglés que ofrece a sus estudiantes varias veces al año.

Parágrafo primero. *Las fechas de presentación de la prueba interna de suficiencia en inglés y su costo serán informados a los estudiantes por la universidad.*

Parágrafo segundo. *Las pruebas internas de suficiencia en el idioma inglés tienen un costo que será fijado por la institución e informado a los estudiantes.*

Parágrafo tercero. *La Universidad podrá ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de tomar cursos o talleres de inglés para que estos desarrollen las competencias mínimas exigidas por la institución.*

Artículo 9. Pruebas de suficiencia elaboradas por las universidades oficiales de Panamá y/o por sus institutos de idiomas.

Artículo 10. Para las pruebas de suficiencia en árabe, chino, francés o ruso, el estudiante se pondrá en contacto con la Coordinación Estudiantil para definir la prueba a tomar.

Parágrafo único. Todos los gastos relacionados para las pruebas de suficiencia serán asumidos por el estudiante.

Artículo 11. Las pruebas mencionadas en los artículos 7,8 y 9 tendrán la vigencia que fije la institución que la administre. En el caso de la prueba interna de la universidad esta tendrá una vigencia de 5 años.

CAPITULO V EXONERACIONES PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS

Artículo 12. Las exoneraciones concernientes a los procesos relacionados con un segundo idioma, diferente al español que es reconocido como oficial por la UNESCO, pueden otorgarse a:

- a. Aquellos estudiantes que evidencien a través de su pasaporte o certificado de nacimiento, que su lengua nativa sea el árabe, el chino, el inglés, el francés o el ruso.
- b. Aquellos estudiantes que puedan evidenciar a través de un diploma y créditos debidamente apostillados que hayan hecho estudios universitarios, con una duración no menor a 12 meses, en una universidad en el exterior cuyo idioma oficial sea el árabe, el chino, el inglés, el francés o el ruso.
- c. Aquellos estudiantes que evidencien con diploma y créditos el haberse graduado en una carrera de Licenciatura en Idiomas (árabe, el chino, el inglés, el francés o el ruso).
- d. Aquellos estudiantes que puedan evidenciar por medio de carta formal, junto a su idoneidad, que hayan sido certificados como Traductores Públicos Autorizados por Reglamento del Departamento de Idiomas del Ministerio de Educación de Panamá.
- e. Aquellos estudiantes que aprueben el curso o taller de inglés que ofrece la universidad.
- f. Aquellos estudiantes que presenten el certificado de haber aprobado el curso en una de las lenguas oficiales de la UNESCO que ofrecen los centros de idiomas de las universidades oficiales de Panamá y que sirve para cumplir el requisito de egreso de suficiencia en estas casas de estudios.

Parágrafo uno. Todo documento académico que sea emitido en una universidad del exterior deberá estar debidamente apostillado.

Parágrafo dos. Todo documento que esté en otro idioma diferente al español deberá ser presentado junto a una traducción legal del mismo.

CAPITULO VI EXONERACIONES PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS

Artículo 13. Las exoneraciones concernientes al proceso relacionado con el requisito de egreso de suficiencia en idioma inglés pueden otorgarse a:

- a. Aquellos estudiantes que evidencien a través de su pasaporte o certificado de nacimiento, que su lengua nativa sea el inglés.
- b. Aquellos estudiantes que puedan evidenciar a través de un diploma y créditos debidamente apostillados que hayan hecho estudios de Elementary o High School con una duración no menor a tres años, en una institución educativa en el exterior cuyo idioma oficial sea el inglés.
- c. Aquellos estudiantes que aprueben el curso o taller de inglés que ofrece la universidad.
- d. Aquellos estudiantes que presenten el certificado de haber aprobado el curso de inglés de los centros de idiomas de las universidades oficiales de Panamá y que sirve para cumplir el requisito de egreso de suficiencia en estas instituciones.

CAPITULO VII CERTIFICACIONES

Artículo 14. El certificado original de aprobación de la prueba interna de suficiencia en el idioma inglés o del taller de inglés será incorporado en el expediente del estudiante como evidencia del cumplimiento de ese requisito.

Artículo 15. El estudiante podrá solicitar copia de las certificaciones que contendrán número serial, nombre del estudiante, número de identificación personal y fecha de presentación del examen o de culminación del curso.

Artículo 16. Todos los costos asociados a las certificaciones emitidas por la universidad están sujetas a la política de precio vigente de la institución.

CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 17. Todo lo no previsto en este reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltos por el Consejo Superior.

Artículo 18. Este Reglamento deja sin efecto al aprobado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO8 realizada el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Juntas de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior, el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR